

Mendoza, 10 de mayo de 2024.-

VISTO

El expediente 11667/2024, mediante el cual se presenta la lista Unión Para la Apertura Universitaria del claustro estudiantes por la Facultad de Derecho,

CONSIDERANDO

Que la actual lista no cumple con lo establecido en el artículo 129 inciso 3 del Estatuto Universitario el cual establece que las listas “(...) *deben respetar el principio de paridad de género, siendo integradas al menos en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres. Las listas deberán conformarse intercalando al menos una candidata mujer por cada candidato varón*”

Que no acompaña plataforma de gobierno conforme lo establece el artículo 20 del MPE el cual dice “*Conjuntamente con la presentación de fórmulas o listas se deben acompañar los auspicios requeridos y las propuestas de gobierno*”

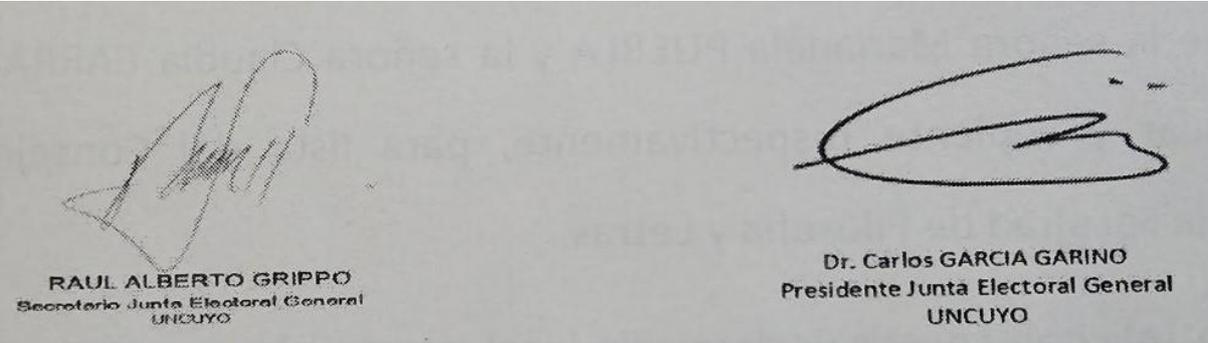
Que la lista presentada no acompaña planillas de avales incumpliendo el artículo 17 del MPE electorales que establece que “*Junto a la presentación de listas o fórmulas deben adjuntarse los siguientes auspicios: (...) 3. Las listas de candidatos profesores y estudiantes para ocupar cargos de representación en el Consejo Superior deben contar con el auspicio del DOS POR CIENTO (2%) del padrón de la sección electoral correspondiente del claustro y sub-claustro al que pertenecen.*”

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE**

Artículo 1.- Rechazar la lista “Unión Para la Apertura Universitaria” presentada por a través del Expte 11667/2024 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2 .- Notifíquese y archívese.



RAUL ALBERTO GRIPPO
Secretario Junta Electoral General
UNCUIYO

Dr. Carlos GARCIA GARINO
Presidente Junta Electoral General
UNCUIYO

Res. N° 20-JEG